

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENO SAIRE S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

	. ,				
	11	m	Δ	rn	
1				,	•

Referencia: EX-2021-11434283-GDEBA-RSIXMSALGP y otros- Bajas de Becas Vacunación

VISTO el EX-2021-11434283-GDEBA-RSIXMSALGP y otros, por el cual se gestionan las bajas por renuncia de los becarios asistenciales consignados en el Anexo Único (IF-2021-22077209-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Criticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Nº 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-22077209-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que cada dependencia presta conformidad y cumple en informar las renuncias presentadas por los becarios e informan la no toma de posesión de los becarios;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia; (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Dicha caducidad será dispuesta definitivamente por la autoridad que otorgó el beneficio o en quien ésta delegue";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renuncias presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-22077209-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), quienes fueran asignados por la resolución indicada en cada caso, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto Nº 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas a los becarios que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-22077209-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, inciso c) del Anexo 1 del Decreto Nº 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.